



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Octubre de 2021

NÚM. 87

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

- J.E.M. Promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, frente a Erick Zhaid Rodríguez(sic) Chávez..... 1
- J.E.M. Promueve Luis Armando González García, frente a Alejandro Ríos Rivera. 2
- J.O.C. Promueve Ciriaco Tello Hinojosa, frente a Oscar Sánchez Calderón... 2
- J.S.C.H. Promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, frente a Víctor Manuel Sánchez Torres..... 2

AD-PERPETUAM

- Martha Elena Zavala Reyes..... 3

ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2644 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro) Volumen LVII (Cincuenta y Siete)

- Autorización definitiva del conjunto habitacional tipo interés social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado «Real Castillejo», Etapa 2, ubicado en el ejido «El Colegio», perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, Michoacán..... 3

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Mich.

PRIMERA ALMONEDA.

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 367/2017, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

BANORTE, frente a ERICK ZHAID RODRIGUEZ(sic) CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

ÚNICO. La casa habitación en condominio, ubicada en la calle Chenin número 70 setenta, letra «A», planta baja, constituye el lote 17 diecisiete, manzana XIII, del conjunto habitacional popular denominado Los Viñedos, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado bajo el número 7 siete, tomo 3630 tres mil seiscientos treinta, de fecha 1 uno de julio de 2011 dos mil once, a favor de Erik Zhaid Rodriguez(sic) Chávez.

La audiencia de remate en su Primera Almoneda, tendrá verificativo a las trece horas del día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Convóquese postores, mediante la publicación edictos que se publicarán mediante la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, que se publique cuando menos 5 cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Servirá como base del remate la cantidad de \$290,000.00 Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, y es postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Uruapan, Michoacán, 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- Felipe Mariano Mendoza Rojas.

44100076162-18-10-21 87-92-97

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 605/1993, promovido por el ciudadano licenciado Juan Carlos Avalos Bolaños en cuanto endosatario en procuración del ciudadano LUIS ARMANDO GONZÁLEZ GARCÍA en contra del ciudadano ALEJANDRO RÍOS RIVERA, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 10 diez de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble.

Inmueble ubicado en la calle Sabino número 7, lote 23, manzana 4, sección A del Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad de Zamora, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros, con propiedad privada; al Sur, 20.00 metros, con propiedad privada; al Oriente, 07.50 metros, con propiedad privada; y, al Poniente, 07.50 metros, con calle Sabino de su ubicación, con una extensión superficial de 150.00 M2 (Cientos

cincuenta metros cuadrados), con un valor pericial por la cantidad de \$1,375,833.63 (Un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Convóquese postores.

Zamora, Mich., a 17 de agosto de 2021.- El Secretario del Juzgado.- Lic. Miguel Ángel Guerrero López.

40102023906-18-10-21 87-91-96

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Zitácuaro, Mich.

En cumplimiento al auto dictado con fecha 15 quince de septiembre en curso, dentro del Juicio Ordinario Civil, número 376/2020, sobre prescripción positiva, promovido por CIRIACO TELLO HINOJOSA, frente a OSCAR SÁNCHEZ CALDERÓN, a través del presente se emplaza al citado demandado, a fin de que dentro del plazo de 30 treinta días hábiles computables a partir del día siguiente al de la publicación del primer edicto en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación en el Estado, comparezca ante este Juzgado de los autos a contestar la demanda entablada en su contra, así como a oponer excepciones y defensas en su favor, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho lapso, la misma se le tendrá por prelucido su derecho.

Así mismo se le hace saber a la(sic) reo que las copias de traslado quedarán a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y se le requiere para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal, le correrán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Zitácuaro, Michoacán, a 15 de septiembre de 2021.- Atentamente.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia.- Lic. Adriana Reyna Zúñiga.

40152013061-15-10-21 86-87-88

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

CONVÓQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil

Hipotecario, número 307/2015, promovido por los apoderado Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, frente a VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ TORRES, se señalaron las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

1.- Casa habitación en la calle Fuentes de Yunuén, número 25 veinticinco, del fraccionamiento Villas de la Fuente, de Uruapan, Michoacán, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 4.5.00(sic) Mts., con la calle Fuentes de Yunuén;
Al Sur, 4.50 Mts., con propiedad privada;
Al Oriente, 13.44 Mts., con casa número 27 veintisiete; y,
Al Poniente, 13.44 Mts., con casa número 23 veintitres.
Con una superficie de 60.47 M2.

Sirviendo de base para la subasta, la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y, como postura legal, la que cubra 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Morelia, Michoacán, a 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario.- Lic. Juan Manuel Arredondo González.

40102021311-15-10-21

87-92-97

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Fecha 24 septiembre 2021, admitió trámite Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 955/2021, promueve MARTHA ELENA ZAVALA REYES, suplir título escrito dominio predio urbano construcción «casa habitación», ubicado Primero de Mayo sin número, población Zipimeo, de Villa Jiménez, Michoacán, Distrito Judicial Zacapu, Michoacán, mide y linda:

Oriente, 43.00 metros, Hilario Villaseñor González;
Poniente, 48.30 metros, Humberto Contreras Ruiz;
Norte, 16.00 metros, calle Primero de Mayo; y,
Sur, 16.00 metros, Hilario Villaseñor González.

Publíquese edicto término 10 días, estrados Juzgado, Periódico Oficial Estado, ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 24 septiembre 2021.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Susana Magaly Huerta León.

40002019874-18-10-21

87

ESCRITURA

Lic. Francisco Lara Enriquez.- Notario Público No 144.- Tarímbaro, Michoacán.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2644 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOLUMEN LVII (CINCUENTA Y SIETE)

En la Ciudad de **TARÍMBARO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, siendo las **16:00** (dieciséis horas), del día **17** (diecisiete) del mes de **Septiembre** del año **2021** (dos mil veintiuno), Yo, **LICENCIADO FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) EN EL ESTADO**, con ejercicio en el **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**, y residencia en este **MUNICIPIO DE TARÍMBARO, CERTIFICO y HAGO CONSTAR**: que comparece ante mí, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la empresa mercantil denominada **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS»**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano y la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Michoacán, y por declaración unilateral de voluntad, solicita mis servicios notariales a efecto de que haga constar **LA PROTOCOLIZACIÓN Y ELECCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO NÚMERO DDU/119/08/2021 (LETRAS «D», «D», «U», DIAGONAL CIENTO DIECINUEVE, DIAGONAL, CERO, OCHO, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN; RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2; conformado por 387 (trescientas ochenta y siete) viviendas en condominio, 4 (cuatro) lotes reserva de propietario con uso habitacional o comercial, 2 (dos) lotes de área de restricción no construible, 1 (un) lote servidumbre de servicios; a desarrollarse en una superficie de 07-61-92.09 HAS. (SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y UN ÁREAS, NOVENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), en una porción del PREDIO RÚSTICO conformado por la fusión de las parcelas de las que más adelante se precisará en el antecedente del origen de la propiedad; ubicado en el **EJIDO «EL COLEGIO»**, perteneciente a este **MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN**.**

Acto Jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas que a continuación se consignan, previa la siguiente:

PROTESTA DE LEY.- El compareciente enterado y apercibido por el suscrito Notario de las sanciones en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante un Fedatario Público en el ejercicio de sus funciones, en los términos de los artículos 57 (cincuenta y siete) Fracción III (tercera), y 60 (sesenta) de la Ley del Notariado, así como lo establecido por el artículo 272 (doscientos setenta y dos) y demás relativos del Código Penal, ambas disposiciones del Estado de Michoacán; y bien impuesto de ello, protesta conducirse y declarar bajo protesta legal de decir verdad en el otorgamiento del presente acto jurídico y, en tales términos, declara que los documentos que para la formalización de este instrumento me

exhibe, son auténticos lo que asume bajo su más estricta responsabilidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- TITULO DE PROPIEDAD.- Declara el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la empresa «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada es legítima propietaria y que tiene el pleno dominio y posesión, del inmueble que se identifica según antecedente de propiedad como el **PREDIO RÚSTICO** conformado por la **FUSIÓN** de las **PARCELAS 157** (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro), 185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta y uno), 141 (ciento cuarenta y dos), 142 (ciento cuarenta y tres), 143 (ciento cuarenta y cuatro), 144 (ciento cuarenta y cinco), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la **ZONA Z-1 P1/1** (Zona I, guión, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del **EJIDO «EL COLEGIO»**, de este Municipio de **TARÍMBARO, MICHOACÁN**; dicho inmueble cuenta con una superficie total fusionada de 32-71-64.47 Has. (**TREINTAYDOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS**). Como se hizo constar en la escritura pública número 2,619 (dos mil seiscientos diecinueve), volumen LVII (cincuenta y siete romano), de fecha 20 (veinte) de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada en este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del suscrito Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el Estado; relativa a la Protocolización y Elevación a la Categoría de Escritura Pública, del Resolutivo Número DDU/FUS/012/08/2021, expedido por el Director de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, y del Plano Autorizado por dicha dependencia, por medio cual se autorizó la Fusión, con las medidas y colindancias que se especifican en el título de propiedad correspondiente, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- La escritura pública descrita con antelación, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el **REGISTRO NÚMERO 36** (**TREINTA Y SEIS**), del **TOMO 16535** (**DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO**), del Libro de **PROPIEDAD**, correspondiente al **DISTRITO** de **MORELIA**.

TERCERO.- GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES.- Declara el compareciente, que el inmueble propiedad de su representada, a esta fecha se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, lo que acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 2 (dos) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, por medio del que se hace constar que en diez años anteriores

inmediatos a esa fecha, no se encontró constancia de que reporte gravamen alguno, asimismo que no aparece sobre el inmueble de referencia, declaratoria alguna que establezca provisiones, destinos, usos o reservas con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; documento que doy fe tener a la vista en original y lo dejo agregado al apéndice de mi protocolo.

De igual forma declara que está al corriente en el pago del impuesto predial lo que acredita con la Constancia de No Adeudo con Número de Folio 09748 (cero nueve mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 30 (treinta) de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

CUARTO.- FACTIBILIDAD DE ENERGÍA.- Con Oficio Número DPC-251/2020, expedido el día 26 (veintiséis) de Mayo del año 2020 (dos mil veinte), la Comisión Federal de Electricidad, Unidad de Negocio Centro Occidente Zona Morelia, Departamento de Planeación, a través del Ing. Francisco Javier Ceja Castañeda, Superintendente de la Zona Morelia, otorgó la factibilidad condicionada para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido en un predio propiedad de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos, S.A. de C.V., ubicado en el Ejido El Colegio, perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

QUINTO.- LICENCIA DE USO DE SUELO.- Mediante Oficio Número DDU/002/10/2020, de fecha 30 (treinta) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte), el entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Lic. Baltazar Gaona Sánchez, otorgó Licencia de Uso de Suelo para el desarrollo de un Conjunto Habitacional de Tipo Interés Social con vivienda Mixta, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, a desarrollarse en los predios propiedad de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos, S.A. de C.V., pertenecientes al Municipio de Tarímbaro, Michoacán, en una extensión superficial de 45-08-69.17 HAS (cuarenta y cinco hectáreas, cero ocho áreas, sesenta y nueve punto diecisiete centiáreas).

SEXTO.- MEDICIÓN Y DESLINDES CATASTRALES.- 1.- Con fecha 15 (quince) de Junio de 2021 (dos mil veintiuno), la Dirección de Catastro del Estado, expidió mediante oficio número DVT 02/01/2021, Certificado de Medición y Deslinde respecto de la parcela número 176 Z-1 P1/1, ubicada en El Ejido El Colegio, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, resultando una superficie total de 00-29-50.00 Has. (cero hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta centiáreas); 2.- Con fecha 29 (veintinueve) de Junio de 2021 (dos mil veintiuno), la Dirección de Catastro del Estado, expidió mediante oficio número DVT 31/06/2020, Certificado de Medición y Deslinde del predio rústico conformado por la fusión de las parcelas números 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 163, 164, 167 y 169; inmueble ubicado en El Ejido El Colegio, de este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, resultando una superficie total de 08-32-68.14 Has. (ocho hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y ocho punto catorce centiáreas); y, 3.- Con fecha 4 (cuatro) de Agosto de 2021 (dos mil veintiuno), la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, expidió mediante oficio número DVT 63/06/2021, Certificado de Medición y Deslinde respecto la parcela número 173 Z-1 P1/1, ubicada en El Ejido El Colegio, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, resultando una superficie total de 00-14-55.96 Has. (cero hectáreas, catorce áreas, cincuenta y cinco punto noventa y seis centiáreas). Documentos que se dejan agregados al apéndice de esta escritura bajo la letra que por razón de su orden alfabético le correspondan.

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.- Con fecha 14 (catorce) de Julio de 2020 (dos mil veinte), mediante oficio número CEPC/00839/2020, el Departamento de Inspección y Verificación, de la Coordinación Estatal de Protección Civil perteneciente a la Secretaría de Gobierno

del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su Titular el C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez, determinó otorgar el Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad favorable, debiendo atender a las recomendaciones en el mismo señaladas; para el desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en los predios ubicados en El Ejido El Colegio, de éste Municipio.

OCTAVO.- FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL.- Mediante Oficio DIRCOM/379/2021, de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno), emitido por el Director General del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, (COMAPAT), Licenciado Iván Vázquez Moreno, otorgó FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, condicionada al cumplimiento de los requisitos ahí señalados; respecto a las parcelas 111, 118, 119, 116, 117, 123, 124, 129, 130, 127, 122, 126, 128, 134, 137, 125, 115, 135, 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 155, 154, 159, 163, 164, 167, 169, 165, 170, 171, 162, 166, 168, 169, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 187, 189 y 188, ubicadas en el Ejido El Colegio, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, propiedad de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos, S.A. de C.V., con una superficie total de 539,778.33 m2, en donde se pretende construir un Desarrollo Habitacional de 3,500 (tres mil quinientas) viviendas.

NOVENO.- VISTO BUENO LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD.- Mediante resolutivo número DDU/113/08/2021, de fecha 19 (diecinueve) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), se concedió a la empresa, positivamente y en definitiva el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad del Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «REAL CASTILLEJO», respecto de un predio ubicado en el Ejido El Colegio, perteneciente a éste Municipio de Tarímbaro, con una superficie de 55-78-29.84 HAS (cincuenta y cinco hectáreas setenta y ocho áreas, veintinueve punto ochenta y cuatro centiáreas); documento expedido por el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal Lic. Eric Nicanor Gaona García. Resolutivo que se agrega al apéndice de esta escritura para que forme parte integrante del mismo.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE NOMENCLATURA.- Mediante oficio número DDU/114/08/2021, de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), signado por el Director de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Arq. Abdías Arrieta Martínez, se otorgó la aprobación de la nomenclatura para el Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «REAL CASTILLEJO».

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE PUBLICIDAD.- Mediante oficio número DDU/115/08/2021, de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el Director de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Arq. Abdías Arrieta Martínez, se otorgó la aprobación de la publicidad para el Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «REAL CASTILLEJO», ubicado en el Ejido El Colegio, de éste Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPALES.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 329 (trescientos veintinueve), Fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escritura pública número 2,625 (dos mil seiscientos veinticinco) volumen LVII (cincuenta y siete), de fecha 25 (veinticinco) del mes de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno),

pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro), se hizo constar el Contrato de Donación de Inmuebles, que celebraron en cuanto Parte Donante, la Sociedad Mercantil denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», S.A. DE C.V., a través de su Presidente del Consejo de Administración, el Señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, y por la otra parte en cuanto Donataria, el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, representado por la Ciudadana BETINA ESPINOZA CERVANTES, en su carácter de Síndico Municipal; siendo objeto de la donación veinticinco inmuebles, consistentes en seis ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL y diecinueve ÁREAS VERDES, con las superficies, medidas, colindancias y datos de localización, citados en el plano de lotificación y el título de propiedad antes referido, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

El instrumento público antes citado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el REGISTRO NÚMERO 18 (DIECIOCHO), del TOMO 16573 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), del Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA.

DÉCIMO TERCERO.- REGLAMENTO.- Por escritura pública número 2,628 (dos mil seiscientos veintiocho), volumen LVII (cincuenta y siete romano), otorgada en éste Municipio de Tarímbaro, Michoacán, el día 27 (veintisiete) de Agosto de 2021 (dos mil veintiuno), ante la fe del suscrito Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro), se formalizó la Protocolización del Reglamento que regirá al Conjunto Habitacional Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado «REAL CASTILLEJO». Escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el REGISTRO NÚMERO 16 (DIECISÉIS), del TOMO 770 (SETECIENTOS SETENTA), del Libro de VARIOS, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

DÉCIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Yo, el Notario, tengo a la vista el Oficio Número DDU/119/08/2021, de fecha 24 de agosto del 2021, expedido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, materia de la presente protocolización y que contiene la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2, ubicado en el EJIDO EL COLEGIO, perteneciente a este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN, a desarrollarse en una SUPERFICIE de 07-61-92.09 HAS. (SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y ÚN ÁREAS, NOVENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), a ejecutarse en una porción del PREDIO RÚSTICO conformado por la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro), 185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y

nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del EJIDO «EL COLEGIO», de este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN; etapa que estará conformada por 387 (trescientas ochenta y siete) viviendas en condominio, 4 (cuatro) lotes reserva de propietario con uso habitacional o comercial, 2 (dos) lotes de área de restricción no construible, 1 (un) lote servidumbre de servicios, perteneciente a la nomenclatura urbana del Municipio de Tarímbaro, Michoacán; propiedad de la empresa «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; documento que me presenta el compareciente, el cual consta de 4 (cuatro) fojas tamaño oficio, escritas únicamente por su anverso, y en seguida Yo, el Notario, certifico y doy fe de que el documento aludido es del tenor literal siguiente:

«...Al margen superior central.- Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán 2018-2021.- Al margen superior derecho, una leyenda en tinta de agua que dice: «TARÍMBARO SERÁ PUEBLO MÁGICO».- Dependencia URBANISMO.- Oficio No: **DDU/119/08/2021**.- Asunto: **AUTORIZACION DEFINITIVA**.- Tarímbaro, Mich., a 24 de agosto del 2021.- **DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.- PRESENTE:** Derivado del oficio de Autorización Definitiva emitido por la Presidencia Municipal, de fecha 13 de agosto de 2021, bajo número de oficio. ACTA S.O.14/2021, en donde se autoriza el proyecto de VIALIDAD Y LOTIFICACIÓN del **CONJUNTO HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2**, ubicado en el Ejido «EL COLEGIO», perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, con una superficie de **07-61-92.09 Has.- ANTECEDENTE.**- 1. Visto para resolver el expediente del **CONJUNTO HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2**, ubicado en el Ejido «EL COLEGIO», perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, con una superficie de **07-61-92.09 Has.** Amparado por Escritura Pública: **No. 2619** (dos mil seiscientos diecinueve) **Registro No. 36** (treinta y seis), **Tomo 16,535** (dieciséis mil quinientos treinta y cinco), del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizo la fusión de las parcelas 157, 162, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 147, 150, 160, 166. 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 163, 164, 167, 115 y 135. Con una superficie de 32-71-64.47 HAS (treinta y dos hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y cuatro punto cuarenta y siete centiáreas).- 2. Que el inmueble motivo de la presente autorización con cuenta predial número **01-01-10-2-007024**, se encuentra al corriente en su pago del impuesto predial hasta el sexto bimestre del presente año, lo que se acredita con la constancia de no adeudo predial con el número 09459, de fecha 6 de agosto de 2021, expedido por Tesorería Municipal de Tarímbaro, Michoacán.- 3. Que la empresa denominada **DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, acredita su legal existencia mediante escritura pública número 5012, de fecha 16 de marzo de 2011, pasada ante la fe del C. LIC. JORGE MENDOZA ALVAREZ, Notario Público número 15, registrada ante el Registro Público de Comercio mediante folio Mercantil Electrónico 19914*1, de fecha 18 de marzo del 2011.- 4. Que de conformidad con el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, este Ayuntamiento, mediante oficio número **DDU/002/10/2020** con fecha del 30 de octubre del 2020, emitió **Positivamente Licencia de Uso del Suelo** para el desarrollo de un **CONJUNTO HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN**

CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO», cumpliéndose con ello la primera fase a que hace referencia el artículo anteriormente citado.- 5. Que el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, expidió certificado de libertad de gravamen, respecto del inmuebles citados de fecha 11 de agosto del 2021.- 6. **Certificados de Medición y Deslinde**, expedidos por la Dirección General de Catastro en el Estado, que se describen a continuación: Bajo el número de oficio DVT 31/06/2020, expediente 13/2020 (correspondiente a la fusión de las parcelas 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 163, 164, 167 Y 169); Bajo el número de oficio DVT-63/06/2021, expediente 21/2021 (correspondiente a la parcela 173); Bajo el número de oficio DVT-02/01/2021, expediente 01/2021 (correspondiente a la parcela 176).- **En Escritura Pública No. 2619** (dos mil seiscientos diecinueve) **Registro No. 36** (treinta y seis), **Tomo 16,535** (dieciséis mil quinientos treinta y cinco), correspondiente a la fusión de las parcelas 157, 162, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 173, 175, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 147, 150, 160, 166, 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 163, 164, 167, 115 y 135.- 5. Que el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAT), expidió **Factibilidad condicionada de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario**, mediante oficio número DIRCOM379/2021 con fecha de 16 de julio del 2021; 6. Que la Comisión Federal de Electricidad, **expide Factibilidad condicionada de servicios de energía eléctrica**, bajo oficio DPC-251/2020 de fecha 26 de mayo de 2020.- 7. Que el Ayuntamiento expide Visto Bueno de Lotificación y Vialidad mediante oficio DUU/113/08/2021 con fecha 19 de agosto 2021.- **COMPROMETIENDOSE A: PRIMERO.**- Integrar al expediente **Manifestación de impacto Ambiental**, misma que será evaluada y autorizada por la secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente en el Estado.- **SEGUNDO.**- Llevar a cabo **trámite de escrituración** de las áreas verdes y de donación, con su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad, debiendo entregar constancias de dicho trámite ante este Ayuntamiento.- Expuesto lo anterior y por haberse cumplido con los requisitos técnicos y jurídicos que determina el Código de Desarrollo Urbano del Estado, para la autorización de fraccionamientos el Ayuntamiento llega a los siguientes: **A C U E R D O.- PRIMERO.**- Por las características que presenta en su LOTIFICACIÓN la Dirección de Urbanismo lo clasifica como **HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, señalándose el siguiente cuadro de suelo:

APROVECHAMIENTO DE ÁREAS		
CONCEPTO	ÁREA (m2)	%
SUPERFICIE TOTAL	76,192.09	100%
SUPERFICIE VENDIBLE	57,566.53	75.55%
HABITACIONAL	15,333.64	20.12%
ACCESO CONDOMINAL	12,538.06	16.46%
SERVIDUMBRE DE SERVICIOS	210.35	0.28%
RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL O COMERCIAL	25,609.59	33.61%
ÁREA DE RESTRICCIÓN NO CONSTRUIBLE	2,278.40	3.58%
ÁREA VERDE COMÚN	1,146.49	1.50%
DONACIONES	18,625.56	24.45%
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,156.16	8.08%
DONACIÓN MUNICIPAL	6,980.14	9.16%
VIALIDAD PÚBLICA	5,489.26	7.21%

SEGUNDO.- El CONJUNTO HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2, que se autoriza estará dotado de los servicios de: a) Red de agua potable y tomas domiciliarias, como señala el oficio

número DIRCOM379/2021 con fecha de 16 de julio del 2021, emitido por El Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, COMAPAT.- b) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, como señala el oficio número DIRCOM379/2021 con fecha de 16 de julio del 2021, emitido por El Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, COMAPAT.- c) Red de electrificación y alumbrado público, como señala el Oficio DPC-251/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).- d) Calles a base de concreto hidráulico.- e) Guarniciones de concreto hidráulico y banquetas a base de concreto.- Estos servicios se ejecutarán por cuenta del fraccionador conforme a la memoria descriptiva y al calendario de obra, aprobado por el Ayuntamiento el que en todo momento realizará la supervisión técnica de dichas obras en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente.- **TERCERO.-** En virtud de la presente autorización, se señalan como obligaciones a cargo del propietario del **CONJUNTO HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2** las siguientes: a) Mantener en buen estado de uso y conservación las obras de urbanización hasta en tanto sean municipalizados a entera satisfacción de este Ayuntamiento.- b) Realizar y reportar periódicamente las pruebas de control de calidad de los materiales, mano de obra y terminación de las obras de urbanización, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas.- c) Informar periódicamente a este Ayuntamiento y a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el grado de avance en la ejecución de las obras de urbanización mediante copia de bitácora de obra mensual.- d) Mantener en lugar fijo y permanente el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por este Ayuntamiento hasta la conclusión total de las obras de urbanización.- e) Manifiestar ante la tesorería del estado, todas las operaciones de promesa de venta y compraventa definitiva, así bajo las recisiones de contrato si las hubiere.- f) Incluir en las escrituras de traslado de dominio la cláusula que especifique que quede prohibida la subdivisión de lotes y la variación de uso de suelo para el cual se aprueba el conjunto habitacional.- g) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado. Esta autorización y el plano de LOTIFICACIÓN y VIALIDAD QUE SE AUTORIZA, una vez elevada a escritura pública y hecha la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, señalándose un plazo de 90 días para realizar dichos actos a partir del día siguiente de su notificación, debiendo de presentar ante este Ayuntamiento los documentos que así lo acrediten.- h) Realizar el trazo de los ejes de vías públicas comprendidas dentro del fraccionamiento, así como el amojonamiento y lotificación de las manzanas y lotes, debiendo de cuidar de su conservación en los términos en que fue autorizado.- i) Las vías Públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada o población de la que se trate, deberán de ser realizadas por el fraccionador.- j) Deberá de transmitir al Municipio de Tarímbaro las áreas de donación definidas en la tabla de áreas.- **CUARTO.-** La presente autorización se otorga con carácter de personalísimo a **DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.** propietario del **CONJUNTO HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2**, en base al título de propiedad del inmueble, el cual forma parte del expediente integrado por lo que si con motivo de su enajenación de lotes, se causare algún perjuicio a segundas o a

terceras personas, bajo su absoluta responsabilidad el resarcirlas de tales perjuicios independientemente de las acciones penales en las que se haya incurrido.- **QUINTO.-** En todo lo no previsto en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables.- La presente AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, se emite a la empresa **DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Propietario.- Así con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas lo firma el Lic. Eric Nicanor Gaona García, Presidente Municipal de Tarímbaro Michoacán, ordenándose, notificar al interesado la presente Autorización Definitiva remitiendo copia de la misma a las autoridades que conforme a la ley de la materia les compete el conocimiento y el control de los desarrollos que se autoricen en el estado.- **ATENTAMENTE.- LIC. ERIC NICANOR GAONA GARCIA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Una firma ilegible.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: «AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL».- «ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL»... Documento oficial que dejo agregado una copia al apéndice de mi protocolo con la letra que por su orden alfabético corresponda. Atento a lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 339 (trescientos treinta y nueve) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del compareciente, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la empresa mercantil denominada **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio se formaliza la protocolización y se eleva a la categoría de escritura pública el **OFICIO NÚMERO DDU/119/08/2021**, de fecha 24 de Agosto de 2021, expedido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, que contiene la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** para el establecimiento y desarrollo de un **CONJUNTO HABITACIONAL CON VIVIENDA MIXTA, PARA 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) VIVIENDAS, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO «REAL CASTILLEJO» ETAPA 2**, en una **SUPERFICIE de 07-61-92.09 Has. (SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y UN ÁREAS, NOVENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS)**, en UNA PORCIÓN del PREDIO RÚSTICO conformado por las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro), 185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta

y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (letra «Z», guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del **EJIDO «EL COLEGIO»**, de este Municipio de **TARÍMBARO, MICHOACÁN**; cuyo texto obra inserto en el antecedente **DÉCIMO CUARTO** del presente instrumento notarial, y que se tiene aquí por reproducido literalmente para todos los efectos legales que en Derecho corresponda.

SEGUNDA.- El Conjunto Habitacional que se autoriza, se sujetará a los términos del Oficio de Autorización motivo ésta protocolización y elevación a escritura pública, y a las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- Manifiesta el compareciente, que en el otorgamiento de la presente escritura, no hay dolo, error, lesión, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad.

CUARTA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta de la empresa denominada **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS»**, S.A. DE C.V.

PERSONALIDAD

El Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, acredita su personalidad para comparecer en este acto, así como la legal existencia de su representada **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS»**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:

A).- ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.- Con la escritura pública número 5,012 (cinco mil doce), Volumen XCIV (noventa y cuatro romano), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo del 2011 (dos mil once), otorgada en la Ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fe del Notario Público número 15 (quince) en el Estado, Lic. JORGE MENDOZA ALVAREZ, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el **folio mercantil electrónico número 19914*1**, registrado el día 22 (veintidós) de Marzo del 2011 (dos mil once), persona moral que fue dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, a la que corresponde el **RFC DDE110316-K28**; documento el cual doy fe de tener a la vista y del que transcribo en una síntesis lo siguiente: *«En la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán...YO, el Licenciado JORGE MENDOZA ALVAREZ, Notario Público Número quince de la Entidad, en ejercicio en esta Capital, HAGO CONSTAR: la CONSTITUCION de la SOCIEDAD MERCANTIL, denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, RAUL GARRIDO AYALA, JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ Y JULIETA GARCIA GARCIA, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan: ANTECEDENTE.- Declaran los comparecientes, que han gestionado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores EL PERMISO necesario para la constitución de esta Sociedad Anónima de Capital Variable... y el cual es del tenor literal siguiente:- «Al margen superior...PERMISO 1600984.- EXPEDIENTE 20111600927.- FOLIO 110228161002... se concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la siguiente denominación: **DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**. Este permiso, quedará condicionado a que en los Estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros... Morelia, Mich., a 08 de Marzo de*

2011... -.- DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION PRE-INSERTA LOS COMPARECIENTES FORMALIZAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ARTICULOS: TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNO.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA, que se denominará «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas «S.A. DE C.V.»- ARTICULO DOS.- La sociedad será mexicana, y estará sujeta exclusivamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.- ARTICULO TRES.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana... ARTICULO CUATRO.- EL OBJETO de la Sociedad será: 1.- COMPRAR, VENDER, INCLUSIVE TEIMPO COMPARTIDO, URBANIZAR, FIDEICOMITIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y TODA CLASE DE EDIFICIOS.- 2.- REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL.-... 4.- ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE INMUEBLES.- ... 6.- CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS.- 7.- ADQUIRIR, CONSTRUIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, FIDEICOMITIR, ENAJENAR, DISPONER, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA SI O ASOCIADO CON OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS...- 14.- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES....- 26.- OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTÍA ESPECÍFICAS.... TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- El Capital de la Sociedad es variable, con una CAPITAL MÍNIMO DE...- Encontrándose actualmente, debidamente suscrito y pagado el Capital Social... TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DOCE.- La sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- El Consejo de Administración, cuando lo hubiere, estará compuesto por el número de consejeros que elija y determine la misma Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los Consejeros podrán ser reelectos y durarán en funciones un año o el tiempo que la Asamblea fije, y continuarán en ella hasta que tomen posesión de sus cargos las personas nuevamente nombradas, para desempeñarlos.- La misma Asamblea elegirá a los Consejeros suplentes y determinará el número de ellos que no podrá ser mayor de uno por cada propietario...- ARTICULO DIECINUEVE.- El consejo de Administración o el Administrador Único, será el Representante legal de la Sociedad, tendrá amplias facultades en relación con la misma sin más limitaciones que las que impongan la Leyes o este pacto social.- En consecuencia, tendrá las siguientes facultades, cuya enunciación no es limitativa, sino simplemente ejemplificativa: a).- La facultad de realizar cualesquiera actos inherentes o conexos con el objeto social.-... c).- Poder General para administrar el Patrimonio de la Sociedad,

incluyendo la facultad de suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- d).- Poder General para Actos de Dominio, Actos de Administración y para Pleitos y cobranzas, en los términos del Artículo mil setecientos quince, del Código Civil del Estado de Michoacán, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, en donde se actúe así como el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, comprendiendo las facultades para desistirse de acciones, recursos, denuncias, querellas, y del Juicio de Amparo; renunciar beneficios legales que sean renunciables, transigir, comprometer en árbitros o arbitrador, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar recibos, conceder quitas y otorgar finiquitos, presentar postura de remate y obtener adjudicación de bienes, promover denuncias y querellas penales, constituirse en parte civil, en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Público; incluyendo cualesquiera facultades especiales que conforme a las Leyes requieran clausula o mención especial.- e).- La facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales con facultades que estime conveniente.- f).- La facultad de representar a la sociedad ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal o Federal, sea Legislativa, Ejecutiva o Judicial, y ante cualquier persona física o moral, en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.-... **CLAUSULAS TRANSITORIAS:**
PRIMERA.- Las CIEN ACCIONES..., han quedado debidamente suscritas y pagadas... **SEGUNDA:** Los Constituyentes de esta sociedad, como Asamblea General Ordinaria de Accionistas y conformidad con lo que establece el Artículo Ciento cuarenta y dos, de la Ley de Sociedades Mercantiles, acuerdan que la Sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y a tal efecto queda por electo a unanimidad de votos, para fungir como tal por tiempo indefinido, mientras no sea revocado el nombramiento, y el nuevamente nombrado tome posesión de su cargo, al señor RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, quien gozará de las facultades que se entienden en el Artículo Diecinueve, de esta Escritura, incluyendo las de ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO en los términos ampliamente otorgados en dicha cláusula las que se dan aquí por reproducidas para todos los efectos legales que procedan...- YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- Que los comparecientes son personas de mi conocimiento y tienen capacidad legal para este acto.- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRIENTE, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.
B).- CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 6,591 (seis mil quinientos noventa y uno), volumen CXXII (ciento veintidós romano), de fecha 8 (ocho) de Octubre del año 2015 (dos mil quince), pasada también ante la fe del Notario Público que la constituyó, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 19914*1, con fecha de prelación de 15 (quince) de Octubre del 2015 (dos mil quince); se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Empresa «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», S.A de C.V., el día 21 (veintiuno) de Agosto del año 2015 (dos mil quince), por medio de la que tomaron entre otros acuerdos, el cambio de la Administración de la Sociedad y así como la adición a los estatutos de la Sociedad del artículo 26 (veintiséis) Bis,

documento que a continuación transcribo en lo conducente: «ANTECEDENTES.- I... II.- CUYA ACTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO QUEDA PROTOCOLIZADA Y ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE...-VI.-CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la Asamblea, expone que para llevar una mejor administración de la empresa, pide a sus accionistas hacer un cambio de Administración de la sociedad de ser Administrada por un Administrador Único a ser Administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, por lo que solicita se considere su propuesta y hagan sus propuestas.- ACUERDO: Una vez deliberado, la asamblea aprueba por unanimidad que de conformidad con lo que establece el Artículo Ciento cuarenta y dos, de la Ley de Sociedades Mercantiles, acuerdan que la Sociedad sea Administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, por lo que se adiciona a los estatutos el ARTICULO VEINTISEIS BIS, que queda como sigue: ARTICULO VEINTISEIS BIS.- Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán las siguientes atribuciones.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- I.-.....- 7.-Ser Representante Legal de la Sociedad y del Consejo de Administración ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales. Así como en los casos que se requiera y lo estime convenientemente la Asamblea... 9.-Ejercer los poderes que le confiere la Asamblea y en caso de ser necesario delegar facultades total o parcialmente de los mismos a favor del Secretario, previa autorización de la Asamblea... SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- a).- Sustituir al Presidente en las Asambleas y reuniones cuando se tratara de ausencias temporales.- b).- Fungir como Presidente en caso de ausencias definitivas del presidente, cuya función la ejercerá por el resto del periodo del titular ausente... SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- 1.- Administrar los fondos económicos obtenidos... 7.- Auxiliar al Consejo de Administración, en sus gestiones y actividades en beneficio de la Sociedad... Así mismo, para tal efecto queda por electo por unanimidad de votos, el CONSEJO DE ADMINISTRACION, recayendo tal nombramiento en las siguientes personas.- PRESIDENTE: RAYMUNDO LOPEZ OLVERA.- SECRETARIO: RAÚL GARRIDO AYALA.- TESORERO: OCTAVIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.- VOCAL: GABRIEL ARTURO LOPEZ OLVERA.- Para fungir como tal por tiempo indefinido, mientras no sea revocado el nombramiento, y el nuevamente nombrado tome posesión de su cargo.- La asamblea acuerda CONFIERE y OTORGA a favor DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, el señor RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, con las siguientes facultades: PODERES Y/O FACULTADES...- I.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Se otorga en los términos del párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y el párrafo primero del artículo 1715 (mil setecientos quince) del código Civil para el estado de Michoacán y sus correlativos códigos Civiles de cualquier estado de la República Mexicana...-III.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el párrafo segundo del artículo 1715 (mil setecientos quince) del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos...-V.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil Federal y sus demás correlativos de los códigos civiles de cualquier estado de la República Mexicana, por lo que tendrá todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes

como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- VI.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CREDITO, en los términos del artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito...- IX.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS PODERES O FACULTADES, así como para conferir a los funcionarios o apoderados que designen o nombren la propia facultad de delegación o sustitución, en virtud de la cual estos últimos pudieran a su vez invertir a ulteriores las citadas facultades o poderes, así como para revocar los que hubiere otorgado, sin que ello restrinja en manera alguna sus facultades...- Yo, el Notario, doy fe de que el Acta transcrita, concuerda fielmente con su original que obra de la foja treinta y uno vuelta a la treinta y siete frente, del Libro de Actas de «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRIENTE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

C).-RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.-Mediante escritura pública número 7,546 (siete mil quinientos cuarenta y seis), volumen CXL (ciento cuarenta romano), de fecha 5 (cinco) de Marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), pasada también ante la fe del Notario Público Número 15 (quince) en el Estado, Licenciado Jorge Mendoza Álvarez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 19914, con fecha de prelación de 16 (dieciséis) de Marzo del 2018 (dos mil dieciocho); se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Empresa «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», S.A de C.V., el día 2 (dos) de Febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por medio de la que tomaron entre otros acuerdos, el de ratificación o en su caso cambio de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comisario, documento que a continuación transcribo en lo conducente: «ANTECEDENTES.- I... III.- CUYA ACTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO QUEDA PROTOCOLIZADA Y ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE...- IV.- RATIFICACIÓN O EN SU CASO CAMBIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO- PROPUESTA: El Presidente de la Asamblea, el Señor **RAYMUNDO LOPEZ OLVERA**, en desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, informa a los accionistas sobre la necesidad de ratificar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Los representantes de los accionistas de la sociedad, después de una breve discusión, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO: Se ratifica el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo aquellos que fungen con calidad de Consejeros Independientes. Por lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: RAYMUNDO LOPEZ OLVERA.- SECRETARIO: RAUL GARRIDO AYALA.- TESORERO: OCTAVIO RODRÍGUEZ LOPEZ.- VOCAL: GABRIEL ARTURO LOPEZ OLVERA.- Así mismo, se ratifica el nombramiento del Comisario de la Sociedad, a la señora MARIA EDUWIGIS ZETINA

HERNANDEZ...- Yo, el Notario, doy fe de que el Acta transcrita, concuerda fielmente con su original que obra en el Libro de Actas de «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRIENTE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-DOY FE.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, bajo protesta legal de decir verdad manifiesta, que hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna la personalidad y facultades con que se ostenta y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto.

GENERALES

El Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, por sus generales dijo ser: de 51 (cincuenta y un) años de edad, nacido el día 6 (seis) del mes de Enero del año de 1970 (mil novecientos setenta), casado, Empresario, originario de la Localidad de Charo, Michoacán, y vecino de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con domicilio en la Calle Fray Bernardino de Sahagún número 268 A (doscientos sesenta y ocho letra «A»), de la Colonia El Mirador del Punhuato, Código Postal 58249 (cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve); con Clave Única de Registro de Población (CURP) LOOR700106HMNPLY07, y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **LOOR700106-922**; quien se identificó con la Credencial para Votar con fotografía número 1097014669237, con clave de elector LPOLRY70010616H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

De nacionalidad mexicana y declaró en términos de la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta estar al corriente del mismo sin acreditármelo documentalmente.

Hecha la anterior exposición, manifiesta el compareciente que acepta esta escritura tal y como se contiene en sus antecedentes y cláusulas por ser así lo convenido.

FE NOTARIAL

Yo, el Notario, CERTIFICO Y DOY FE:

I-De la certeza del Acto;

II-Que identifiqué al compareciente según los medios de prueba que tengo a mi alcance y su identificación la agrego al apéndice de mi protocolo; quien tuvo a la vista el Aviso de Privacidad que le fue proporcionado en esta Notaría a mi cargo, de conformidad a lo establecido por los artículos 15 (quince) y 16 (dieciséis), de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual leyó íntegramente encontrándose conforme con el mismo sobre el manejo de la información personal por el proporcionada para la elaboración del presente documento;

III-Que el compareciente declara lo siguiente: «Otorgo mi consentimiento en los términos de los artículos 8 (ocho) y 9 (nueve) de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizo que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes entre ellas las tributarias, judiciales, administrativas, y registros públicos al igual que las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar»;

IV-Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada me haga suponer lo contrario;

V-Que el suscrito Notario le ha solicitado al otorgante, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, manifestando, que su representada lo es, por ser quien obtiene el beneficio derivado del acto otorgado en éste instrumento y ser, en última instancia quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento del bien o servicio;

VI-Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y el otorgante, lo cual también declara el compareciente.

VII-Le advertí de la obligación que tiene de inscribir el presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para que surta los efectos legales contra terceros, solicitándome hacerlo por su exclusiva cuenta; asimismo que le hice saber de la obligación de publicarla en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el periódico de mayor circulación en la entidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 339 del Código de Desarrollo Urbano vigente en esta entidad federativa;

VIII-Haber leído personal e íntegramente esta escritura al contratante, exhortándolo de que puede leerla personalmente, derecho que ejercité, de lo que doy fe; le expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándose conforme con su contenido, la ratifica en todas sus partes, la firma y estampa su huella digital del dedo índice derecho, para constancia **ante Mí**, en mi despacho Notarial, el día de su fecha.- **DOY FE. - OTORGANTE: C. RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA.- (EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).- ANTE MÍ: LIC. FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ.- NOTARIO PÚBLICO No. 144.- LAEF740810FR0.-** Firma y sello notarial de autorizar.

A U T O R I Z O definitivamente la presente escritura en razón de su naturaleza, cuyas constancias y demás documentos que se le relacionen, se agregarán al apéndice de mi protocolo, marcados con la letra «A» en adelante.- **DOY FE.**- Tarímbaro, Michoacán, a los 20 (veinte) días del mes de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).- **LIC. FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO).**- **DOY FE.**- Firma y sello notarial de autorizar.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

«**A**».-**DE IDENTIDAD.**- Documentos con los que se identificó el compareciente.

«**B**».-**PERSONALIDAD.**- Copias de las escrituras mencionadas en el apartado de la personalidad.

«**C**».-**TÍTULO DE PROPIEDAD.**- Copia cotejada de la escritura pública descrita en el antecedente primero de este instrumento jurídico.

«**D**».-**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE GRAVAMEN.**-

Copia del Certificado de Libertad de Gravamen mencionado en el antecedente tercero de la presente escritura.

«**E**».-**FACTIBILIDAD DE ENERGÍA.**-Copia certificada del Oficio citado en el antecedente cuarto de este instrumento notarial.

«**F**».-**LICENCIA DE USO DE SUELO.**-Copia certificada del Oficio aludido en el antecedente quinto de esta escritura.

«**G**».-**CERTIFICADOS DE MEDICIÓN Y DESLINDE CATASTRAL.**-Oficios nombrados en el antecedente sexto.

«**H**».-**DICTAMEN DE NO RIESGOS Y VULNERABILIDAD.**-Oficio mencionado en el antecedente séptimo.-

«**I**».-**FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL.**-Copia certificada del oficio relacionado en el antecedente octavo.

«**J**».-**VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD.**-Copia certificada del Oficio número DDU/113/08/2021, de fecha 19 (diecinueve) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), se concedió a la empresa, positivamente y en definitiva el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad del Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «**REAL CASTILLEJO**», respecto de un predio ubicado en el Ejido El Colegio, perteneciente a éste Municipio de Tarímbaro nombrado en el antecedente noveno.

«**K**».-**APROBACIÓN DE NOMENCLATURA.**- Oficio citado en el antecedente décimo de este instrumento notarial.

«**L**».-**ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL.**-Copia certificada de la escritura pública relacionada en el antecedente décimo segundo del presente instrumento.

«**M**».-**REGLAMENTO.**- Copia certificada de la escritura pública mencionada en el antecedente décimo tercero del presente instrumento.

«**N**».-**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.**- Copia certificada del Oficio Número **DDU/119/08/2021**, de fecha 24 de agosto del 2021, expedido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, materia de la presente protocolización y que contiene la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente «**REAL CASTILLEJO**» ETAPA 2, ubicado en el EJIDO EL COLEGIO, perteneciente a este Municipio de **TARÍMBARO, MICHOACÁN.**

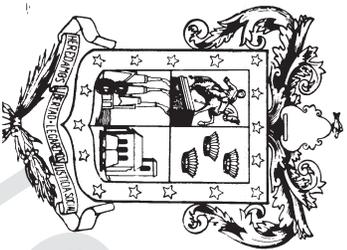
ES PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2644 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), VOLUMEN LVII (CINCUENTA Y SIETE), QUE EXPIDO DE LA MATRIZ DE MI PROTOCOLO Y DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE, PARA QUE PREVIA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO, LE SIRVA DE TÍTULO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», S.A. DE C.V.- VA EN 8 (OCHO) FOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY.- DOY FE.

TARÍMBARO, MICHOACÁN, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

LICENCIADO FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 144.- LAEF740810FR0.- (Firmado).

43010011981-18-10-21

87



COPIA SIN VALOR LEGAL